



**Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón**

Fundamentos de Ordenanza N° 1.041

VISTO:

Que el desarrollo de tecnologías de la información y de la comunicación han generado, en la sociedad moderna, profundas transformaciones que exigen de parte del Estado la producción de respuestas eficaces, y

CONSIDERANDO:

Que el importante incremento en el intercambio de información entre este Municipio y otros Organismos de los Gobiernos Provincial y Nacional requiere contar con una conectividad eficiente, que permita la transmisión y recepción de datos en forma segura y rápida;

Que es uno de los objetivos de esta Administración Municipal atender la creciente necesidad de incorporar nuevas tecnologías de información y comunicación;

Que los servicios de internet contratados oportunamente con la Empresa Telefónica de Argentina S.A., mediante Licitación Pública 1/2012, de 10 Mbps, se convirtieron en insuficientes, en razón de la necesidad de brindar el servicio a Escuelas y dependencias oficiales del Partido de Presidente Perón, por lo que se incremento a través de la sanción de la Ordenanza N° 970 el ancho de la banda hasta 50 Mbps;

Que se hace necesario brindar el servicio de Wi-Fi en las principales avenidas y arterias del Partido, lo cual permitirá a los vecinos de Presidente Perón, contar con un Sistema de Comunicación muy útil y esencial en su quehacer diario;
Por lo expuesto:


LEONARDO ABDEFU MUHAMED
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PRESIDENTE PERÓN


MANUEL ALEJANDRO TOFANELLI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PRESIDENTE PERÓN



Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona la

ORDENANZA N° 1.041

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a acordar el incremento del Ancho de Banda del Servicio de Conectividad a Internet de 50 Mbps hasta 75 Mbps, contratado con la Empresa Telefónica de Argentina S.A., resuelto por Licitación Pública N° 1/2012.

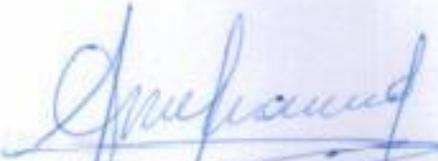
ARTÍCULO 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar la adecuaciones presupuestarias correspondientes, a los efectos de la implementación de lo autorizado en el artículo 1º de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3º: Establécese que el Departamento Ejecutivo deberá realizar las provisiones presupuestarias que demande dicha ampliación en el Ejercicio 2016.

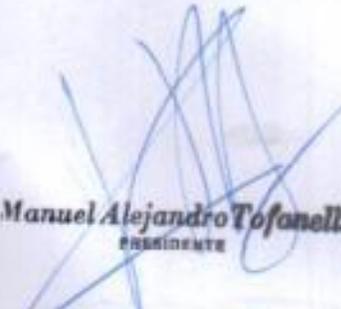
ARTÍCULO 4º: Derógase la Ordenanza N° 970, a partir de la contratación del incremento del Ancho de Banda del Servicio de Conectividad a Internet hasta 75 Mbps, autorizado en el artículo 1º de la presente.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón, a los siete días del mes de julio del año dos mil quince.


Leonardo Adolfo Muhamed
SECRETARIO ADMINISTRATIVO




Manuel Alejandro Tofanelli
PRESIDENTE



Municipalidad de Presidente Perón
Provincia de Buenos Aires

Guernica, 08 de julio de 2015.-

VISTO:

La Ordenanza N° 1.041 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Presidente Perón en fecha 07 de julio de 2015;

Por ello:

La Señora Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Promúlgase la ORDENANZA N° 1.041.-

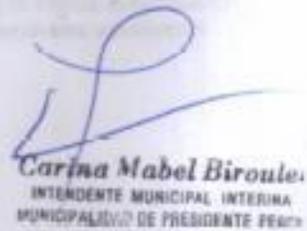
ARTICULO 2º: Tomen conocimiento las áreas que correspondan.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, regístrese, dese a publicidad y archívese.-

Dec. N° 1239.-


Lta. Julio Oscar Quirós
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN




Carina Mabel Biroule
INTENDENTE MUNICIPAL INTERINA
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN